

DERECHOS DEL PUEBLO



La reparación

Comisión Ecuémica de Derechos Humanos • Edición N° 124 • Agosto 2001

DERECHOS DEL PUEBLO

AGOSTO 2001

COMISION ECUMÉNICA DE DERECHOS HUMANOS

N. 124

EDITORIAL

Sensibilidad viva de unos, nula de otros

En meses recientes se realizó, entre otras "mesas de diálogo", una que Reunió a representantes de las organizaciones indígenas y a los del gobierno ecuatoriano para establecer indemnizaciones por varios muertos y heridos de mano de policías y militares durante la represión al levantamiento de febrero de 2001. Con ocasión de esas discusiones, fueron planteados criterios contrapuestos, actualizando el debate sobre la reparación por el Estado de las violencias; causadas a los ciudadanos por la fuerza pública.

El asunto rebasa las dimensiones de lo vivido aquí y hoy. Es una realidad que implica a toda América Latina desde hace décadas.

No parece suficiente aludir a ella como al contexto que permita entender los acontecimientos y las circunstancias particulares de nuestro país. Preferimos, pues, tratar el tema de la reparación en ese marco amplio.

Hay para ello una razón más. En el último decenio, la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos ha participado activamente, con convicción y empeño, en gestiones para que se haga justicia a decenas de víctimas de la violencia del Estado. Con esto, conoce de cerca los dramas vividos por las familias a las que acompaña. Pero no pareció oportuno centrar el análisis en lo propio del Ecuador, por el riesgo de que algunas interpretaciones pudieran reavivar y aumentar el dolor de esas personas.

Nuestro propósito no es, pues, proporcionar apreciaciones evocando casos precisos, sino proponer elementos de reflexión acerca de una situación general: aquella en la que derechos humanos gravemente

vulnerados no reciben una justa reparación, por insensibilidad de las autoridades.

El estilo de esta publicación marca las limitaciones de nuestra palabra. Aquí, no hablan especialistas para juristas en su lenguaje, sino gente de acción que comunica sus preocupaciones a quienes, al ver reflejadas en ellas algo de sus propias inquietudes, podrán así fortalecer su lucha.

La anhelada reparación

Los atropellos más graves

Sabemos y decimos que los derechos humanos forman un conjunto indivisible e interdependiente: todos por consiguiente son importantes porque concurren a la plena realización de los individuos y de los pueblos. El sentido común (en su doble significado de buen juicio y de sentir compartido) distingue sin embargo entre ellos, dando relevancia a aquellos que son el soporte del ejercicio de los demás: la vida, la integridad y la libertad. De allí que los atropellos a estos derechos fundamentales, cometidos de manera consciente y voluntaria, son considerados con razón por el derecho internacional, incluido el humanitario, como especialmente graves.

Los actos lesivos contra las personas (usamos un vocabulario sencillo para caracterizarlos) son: la desaparición y el homicidio (en ese desemboca a menudo la primera), la tortura, la agresión física, la violación sexual, el encarcelamiento abusivo.

Otro amplio campo de derechos frecuentemente lesionados es el de bienes colectivos concretos, como el ambiente y el patrimonio común de la población de un territorio (fuentes de agua, bosques, subsuelo, biodiversidad) deteriorados o destruidos por individuos o corporaciones que, en varios casos, operan con autorización o sin el debido control estatal.

Es obviamente inaceptable el hecho de que autoridades y agentes del Estado- el cual es garante, según la Constitución del respeto y la protección de los derechos ciudadanos- sean implicados en alguna forma y grado en la violación de cualquiera de esos derechos, causando perjuicios a las víctimas directas e indirectas.

En la perspectiva de la reparación, se suele diferenciar: daños corporales (físicos y mentales), daños morales (trastornos emocionales y sufrimientos, privaciones y pérdida de oportunidades, reputación o dignidad conculcada), danos materiales (pérdida de bienes o dinero y de lo que los generan).

La inalcanzable justicia

Los actos punibles deben ser juzgados y sancionados por la justicia del país donde son cometidos (tribunales penales, en la gran mayoría de los casos). En las naciones aparentemente democráticas del continente no faltan para ello las disposiciones constitucionales, los cuerpos legales y códigos de procedimiento, ni los órganos apropiados. Pero este impresionante aparato no produce los frutos esperados. Esta constatación irrefutable da pie a críticas, reclamos y acusaciones por la sociedad, pero muy poco se consigue para una justicia que merezca su nombre. La dependencia respecto de las otras funciones del Estado, la corrupción y parcialización, la lentitud e inoperancia son las principales lacras. A éstas se suma la estrategia deliberada de quienes pertenecen a las fuerzas públicas de seguridad para entorpecer o inclinar en su beneficio el funcionamiento de esta maquinaria aprovechando los resquicios existentes y las circunstancias propicias para introducir piedritas que paralizan los engranajes.

La exploración investigativa nutre un extenso catálogo, revelador del ingenio negativo que prospera por doquier y cubre toda la gama de la secuencia. En la comisión del delito, se oculta o se disfraza los hechos para negar la propia participación, para evadir responsabilidades o para justificar la acción ejecutada. Si el juicio no puede ser evitado, se aprovecha legislaciones coyunturales y fueros especiales (policial y militar) para beneficiar de las condiciones más favorables posibles, o se recurre a toda clase de artimañas jurídicas para frenar o desviar el curso del proceso. Son también maniobras frecuentes el sustraerse de alguna forma a la acción judicial y hacerle opaca. Si, a pesar de todo esto, una sentencia de culpabilidad es pronunciada, queda la probabilidad de una ejecución suave o la esperanza de una disminución o remisión total de pena. (Ver al respecto: "Las puertas abiertas de la impunidad", Derechos del Pueblo No 82, julio de 1994).

Conclusión: muchos delitos graves contra los derechos humanos no son sancionados porque la justicia es imposible en el marco de los sistemas nacionales existentes.

¿Dónde buscarla entonces? En principio, los canales abiertos son varios. Tribunales de otros países pueden juzgar actos cometidos fuera de su territorio, en particular crímenes contra la humanidad, o resolver una queja contra una compañía petrolera o minera que tiene allí su sede. Se recurre todavía poco a este marco, extranacional. El supranacional es más conocido y solicitado por los demandantes. Corresponde a distintas figuras: sistema mundial de la ONU (comisiones, subcomisiones y comités), competentes para determinadas clases de derechos vulnerados, tribunales internacionales "ad hoc", Corte Penal Internacional de reciente creación) y sistemas regionales (en especial la Comisión y la Corte Interamericanas). También existen tribunales internacionales cuya competencia no es reconocida por los Estados; dan de sus audiencias y resoluciones una gran difusión. Los unos conocen situaciones específicas (por ejemplo: agua, ambiente), mientras que el Tribunal Permanente de los Pueblos enjuicia por iniciativa propia a Estados acusados de graves violaciones de los derechos humanos. (Ver Derechos del Pueblo No 95, septiembre de 1996, "Las otras justicias").

El derecho de reparación

Toda violación de un derecho humano genera un derecho a obtener reparación por los perjuicios sufridos por la víctima, mediante un recurso jurídico adecuado (accesible, rápido y efectivo). La ONU y la OEA han recogido esta norma en sus instrumentos (convenciones, protocolos, pactos), generales o relativos a determinadas violaciones (tortura, discriminación racial, violencia contra la mujer).

Reparar significa desagraviar, resarcir, subsanar, remediar. No solamente corregir el daño sino procurar que no vuelva a producirse, para la mayor protección posible de los derechos.

De allí que el enfoque, a más de individual es colectivo, con miras al futuro.

A lo largo de la última década, la Comisión de derechos humanos de la ONU, a través de una de sus subcomisiones, se ha empeñado en precisar los conceptos y las normas recomendables en la materia, definiendo las diversas clases de reparación a cargo del Estado:

- la restitución, que apunta a restablecer la situación preexistente (libertad, vida familiar, ciudadanía, trabajo, propiedad, residencia)
- la compensación (o indemnización) de los perjuicios corporales, morales y materiales evaluables en términos económicos
- la rehabilitación, mediante prestaciones médicas y psicológicas, jurídicas y sociales

- la satisfacción y la no repetición: cesación de las violaciones existentes, investigación y difusión de la verdad de lo sucedido, declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de los afectados, disculpa con reconocimiento público de las propias responsabilidades, sanciones judiciales o administrativas a los responsables, prevención de futuras violaciones mediante el control de la fuerza pública, el fortalecimiento de la justicia y la educación en derechos humanos.

La práctica actual

Es pequeña la proporción de los perjudicados que deciden tramitar una demanda de reparación. Las razones de ello son varias: la complejidad y el desconocimiento de los recursos legales existentes, el trauma persistente de los daños sufridos que inhibe de emprender la acción, los largos plazos y los costos para llevar a cabo la demanda, la desconfianza en la justicia nacional cuyas fallas han sido evidenciadas en ocasiones anteriores, a menudo directamente relacionadas con el caso, el temor a represalias.

La mayor parte de los reclamantes presentan su demanda ante organismos internacionales: ONU y principalmente OEA. El sistema interamericano ilustra las posibilidades y las limitaciones existentes en ese ámbito.

La Comisión Interamericana examina casos a pedido de personas o agrupaciones. Las peticiones (presentadas por escrito en el plazo señalado, fundadas y procedentes, referidas a derechos protegidos, no sometidas a otra instancia internacional de nivel equivalente) son admitidas si se cumple el requisito de haber agotado previamente los recursos judiciales en el propio país (enjuiciamiento, habeas corpus, amparo, etc.). La Comisión solicita entonces información al gobierno implicado, sobre la cual el denunciante puede formular observaciones, remitidas al gobierno para comentarios finales. La Comisión propicia un arreglo entre las partes; de no lograrlo (esta eventualidad no es la más frecuente), comunica al Estado su informe, cuyas recomendaciones (no son decisiones) deben ser acogidas en un plazo de 3 meses, y puede remitir el caso a la Corte Interamericana. Esta conoce los casos transmitidos por la Comisión (son muy pocos). Después de las etapas escrita y oral del proceso (una reforma reciente permite la comparecencia personal del demandante), pronuncia una sentencia. Esta es definitiva e inapelable, pero la Corte carece de los medios jurídicos para hacerla respetar por los Estados.

Los arreglos concluidos estipulan básicamente dos formas de reparación a cargo del Estado; la indemnización pecuniaria (por "lucro cesante", "daño emergente" y "daño moral", en el sentido particular que tienen estas expresiones en el léxico de la CIDH) y el compromiso de enjuiciar a los responsables. La primera de estas obligaciones es generalmente cumplida, no así la segunda.

El monto de la indemnización acordada está escasamente relacionado con el número y la gravedad de las violaciones sufridas por la víctima. En ausencia de bases de cálculo preestablecidas, inciden fuertemente en la negociación la notoriedad del caso y la insistencia del demandante, el respaldo institucional conseguido a nivel nacional e internacional, la difusión y resonancia de las campañas de sensibilización, la coyuntura política, el grado de interés del gobierno en limpiar su imagen ante la opinión pública, y los criterios subjetivos del funcionario que decide la indemnización.

Para casos de violaciones comparables, en un mismo país y tiempo, la indemnización varía en la proporción de 1 a 10 o 15 y aun más. Ocurre a menudo que graves violaciones son menos indemnizadas que otras más leves. Al pedir mucho, un reclamante colectivo se expone al desaire de que el Estado pague a los perjudicados hasta cien veces menos, como se ha visto recientemente. El plazo que transcurre entre la presentación de la denuncia ante la Comisión y la conclusión del arreglo no es inferior a un año y puede llegar a 10 años.

Esta consideración, a más de la de los requisitos exigidos, desvanece expectativas exageradas puestas en recurrir a organismos internacionales. La firma del acta de conciliación puede desmovilizar a la parte demandante, pero en otros casos sigue la presión para exigir al Estado que cumpla su compromiso (descuidado, por falta de seguimiento) de llevar a cabo los juicios a los responsables. Una disposición introducida en legislaciones nacionales (la "repetición") faculta al Estado para recuperar, sobre sus agentes responsables de las violaciones, el monto de la indemnización que ha pagado a los afectados..

En pos y más allá de la reparación

Por más importantes que sean en el asunto de la reparación, los aspectos objetivos (en especial los de índole jurídica) no deben ocultar que esta es también- o primero-subjetiva, pues procede de la vivencia de seres humanos.

Las acciones de solidaridad

Los comités conformados por víctimas o sus familiares (en especial en torno a casos de desaparición, asesinato y tortura) une a quienes mas pueden poner en común, es decir: su experiencia y determinación, para lograr sus fines.

Esa agrupación de quienes tienen similar propósito es la base más sólida de cualquier acción colectiva. En los países | funcionan redes de agrupaciones no gubernamentales de derechos humanos que brindan apoyos (jurídico, social, moral, médico, etc.) de acuerdo a las especificaciones y posibilidades propias de cada una. Estas redes están a su vez vinculadas con organismos internacionales que respaldan sus posiciones y acciones (por ejemplo, Amnistía Internacional y Human Rights Watch para los derechos personales, diversas fundaciones que defienden derechos socio-ambientales).

Se ha construido así un andamiaje mundial de solidaridad que puede intervenir rápidamente para proteger los derechos amenazados y apoyar los reclamos de reparación. El mutuo conocimiento de las personas posibilita una mayor oportunidad de los respaldos. Se trata de un acompañamiento duradero a los perjudicados y muchas veces fundado en relaciones de amistad.

Lo irreparable

Una evidencia se impone; hay danos irreparables. No solamente la irreversible privación de la vida, sino también todos los daños inmateriales cuando dejan huellas en las existencias, a pesar de los esfuerzos desplegados para borrarlas. No es posible medir, ni aun ponderar en términos cualitativos, el impacto producido en las personas, jóvenes en su, gran mayoría, cuyas vidas han sido destrozadas por la tortura, o marchitadas por años de un encarcelamiento deshumanizante. Muchas son las víctimas indirectas: familiares angustiados por el brutal hecho o las suposiciones no aclaradas; desesperados por el muro del silencio oficial ("no sabemos"), por su impotencia, por la indiferencia o reprobación pública, hijos traumatizados, parejas separadas. Lleva el peso abrumador de su tragedia sin solución. Las compensaciones de otra naturaleza (pecuniaria, en especial) son por esencia inapropiadas, puesto que no resuelven en nada el problema. A lo más procuran, independientemente de su naturaleza y magnitud, la satisfacción de

haber logrado algo en el reconocimiento, por los responsables estatales, de la culpabilidad de los victimarios.

Compartir el sufrimiento

Simpatía, compasión: el uso ha desvirtuado el fuerte sentido de estas palabras: acto de "padecer con". Esto es lo que anima a quienes, con el espíritu y el corazón abiertos y sin escatimar su tiempo, escuchan en la casa, la oficina o la cárcel, los relatos, contados con nudos o llantos en la garganta por la pena que desborda. Toman sobre sí ("en sí" es más exacto) algo de la carga muchas veces insoportable del otro.

Sólo éste podría decir qué alivio o consuelo recibe de aquellas personas. Para ellas no hay casos, sino rostros. Su atención sabe pasar de los expedientes a las voces para una mayor inteligencia de las situaciones.

En camino hacia el "nunca más"

La decisión de reparar es una admisión indirecta de responsabilidad por parte del Estado. Pero es solamente un primer paso, al que debe seguir el reconocimiento explícito y el pedido público de disculpas al agredido, con el compromiso oficial que no se repetirán las violaciones. Estas declaraciones, hechas en nombre del Estado por las máximas autoridades competentes (presidencia de la República, o procurador general), pueden ser tomadas como el punto culminante del acto de reparación: no se podría exigir y esperar más. Pero las vemos marcadas por la fragilidad de las buenas intenciones, la precariedad de las reformas progresistas, la rigidez e inestabilidad de las instituciones.

El cambio anhelado de la sociedad requiere la presencia activa de personas con rectitud de juicio y de conducta. Ellas existen ya dentro de las estructuras imperfectas de la justicia: tal fiscal o tal juez que emite una providencia con honradez y valentía, tal abogado defensor que renuncia a su derecho de ocultar la verdad para que ésta pueda resplandecer. Por su parte, los culpables deben dar la cara y expresar personalmente su arrepentimiento a los perjudicados. Algún día, quizás lejano, el ofendido podrá mirar sin sentimientos negativos a su ofensor y concederle el perdón que este le pida. Lo que hoy nos parece

ser utópico o heroico habrá entonces despejado la vía para la realización en plenitud de la reparación y de su más allá.

La prevención de futuras violaciones

Entrevista al Dr Ernesto Albán Gómez

El resarcimiento pecuniario es un elemento de la reparación, pero no la agota. De hecho, en el ámbito internacional la Corte Interamericana prevé la posibilidad de ordenar no solamente indemnizaciones económicas sino otro tipo de reparaciones, que pueden ser desde satisfacciones públicas del error cometido por el Estado a través de, sus órganos, que podría implicar la difusión de una disculpa frente al hecho cometido, como otro tipo de medidas, que ya no son sólo de orden económico sino de aspectos sociales. La reparación también puede estar ligada a la prevención de hechos futuros para que no vuelvan a ocurrir acontecimientos de este tipo. Si en un momento dado los órganos del Estado cometen algún acto y hay una sentencia que dice que ese acto ha sido ilegal, y que por lo tanto el Estado debe reparar, esto debería servir para que no se vuelvan a producir en el futuro acontecimientos de esa misma índole. Eso es lo que se debía incorporar en la lógica de las instituciones jurídicas.

De nada sirve la condena si luego se repiten esos actos. Pero el asunto es cómo conseguir que los órganos del Estado, efectivamente no vuelvan a cometer los mismos actos ilegales, eso es más bien tema de convicción política de un Estado, de un régimen, de las instituciones del Estado, especialmente de aquellas que tienen en sus manos el aspecto represivo del Estado, el control, la vigilancia. Desde el punto de vista del ámbito internacional, sin duda es muy duro para un Estado el tener que recibir una sentencia condenatoria de un órgano como la Corte Interamericana, que se entiende es una instancia imparcial, no comprometida con una línea política, es un órgano integrado por miembros de diversas procedencias, designados de una manera bastante libre. Sus sentencias condenatorias a un Estado son sentencias muy bien sustentadas, y recibir una sentencia condenatoria debería significar una revisión de los procedimientos internos de ese Estado para no repetir el atropello.

¿Qué debemos esperar ?

A pesar de que no es función de la Corte dar consejos al Estado sobre lo que no debe hacer, sí hay una lectura implícita de esa sentencia

condenatoria que nos permite entender el sentido preventivo que conlleva esta sentencia. Entonces la reparación puede entenderse también como el no volver a cometer nunca más esos actos. La sentencia tiene un efecto retributivo, pero también debe tener un efecto preventivo hacia el futuro. Lo que realmente sucede en la práctica, es un tema de permanente debate en nuestro país.

¿Mejora la situación del tratamiento de las personas detenidas? ¿Se cumplen los procedimientos establecidos en la Constitución y las leyes? ¿Se detiene a personas únicamente con orden de un juez? ¿No se les incomunica y pueden entrar en contacto con sus defensores? ¿No son torturadas ni obligadas a declararse culpables? ¿Hay acceso adecuado a los medios de defensa? Hay graves falencias en toda esta temática, todavía no se avanza suficientemente en la defensa y reparación. En un verdadero Estado democrático, en el que el derecho se respeta, pueden ocurrir atropellos, pero en ese caso, hay reparaciones, hay cambios sustanciales, hay condena pública, hay llamado de la atención de la sociedad.

En cambio, en nuestras sociedades latinoamericanas, ocurren estas violaciones tan a diario que la sociedad se ha vuelto impermeable y tolerante frente a estos abusos y actuaciones, y se siguen repitiendo los hechos. La pregunta es: ¿Ha cambiado la situación en Uruguay, Argentina, Chile después de tanta represión quizás más dura que en los países del norte y tal vez que en los menos evolucionados de América Latina?

Finalizadas estas etapas de represión, ¿habrán cambiado las actitudes y las relaciones humanas? ¿cuánto y cómo se ha resarcido a las familias por los atropellos brutales sufridos?

Noticias Aliadas Aproximaciones a la reconciliación

Hna. Maritze Trigos

Extractos de la síntesis del documento base del Proyecto Nunca Mas (Revista "justicia y Paz". Colombia. Abril-junio 2000)

¿Cómo concebimos la reconciliación?

Según el diccionario, reconciliar es "poner de acuerdo a los que estaban opuestos entre sí", en otras palabras, hacer compatibles ambas partes en oposición. Desde lo ético, significa restablecer la armonía perdida y en un acto libre y digno, volver a encontrarse para

restablecer la relación. Desde lo cristiano, la reconciliación exige reconocer que una o ambas partes han producido una fractura, y que ese rompimiento va en contra del plan de Dios: la felicidad para todos. A partir de ese reconocimiento se restablece la relación en la justicia, exigiendo a cada parte un cambio total de su vida, una conversión en el perdón y vida nueva (Romanos 5,10-11; 2Cor. 5,15-21.) En el Nuevo Testamento, Jesucristo es el gran reconciliador en la creación de una criatura nueva y de una "nueva tierra y nuevo cielo" (Apocalipsis).

Entre el victimario y la víctima hay en el centro un conflicto que los separa; si en el conflicto hay igualdad de condiciones es posible el reencuentro, como suele suceder en los hechos familiares. Pero en lo político y, al tratarse de crímenes de lesa humanidad: el atentado a la vida, la lesión hecha a la humanidad misma, la reconciliación viene de una de las partes, del Estado mismo. La víctima, por el solo hecho de ser un opositor a un sistema injusto, es eliminada. El Estado es el victimario, el causante de la ruptura a través de la tortura, la masacre, el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento sistemático, el asesinato político, el señalamiento a las organizaciones sociales y políticas. Por esta razón, planteamos la Reconciliación como un proceso largo a nivel histórico, basado en la memoria de las víctimas y teniendo como fundamento el logro de la Verdad, la Justicia y la Reparación integral.

¿Qué no es la reconciliación?

No podemos aceptar una reconciliación que tenga como punto de partida:

- Un perdón ligado al olvido, amparados en leyes de "punto final" o cualquier otro mecanismo de impunidad. "Minimizar e ignorar el recuerdo, es minimizar e ignorar la dignidad humana"
- Una paz negociada a espaldas de la población civil y de las víctimas directamente afectadas, de sus organizaciones sociales, comunitarias, sindicales, políticas, culturales, etc.
- Las amnistías e indultos sin castigo a los culpables, dejando intactas las estructuras de-muerte.
- El esclarecimiento de la verdad sin llegar nunca a la justicia y reparación integral.
- Las indemnizaciones económicas sin reparar lo más sagrado: la dignidad y el proyecto de vida.

- Las actitudes sentimentales, a veces amparadas en sentimientos religiosos, sin que haya en el victimario reconocimiento de sus faltas, arrepentimiento y castigo a su falta.

Razones aclaratorias

Las Comisiones de Verdad y de Reconciliación en numerosos países de América Latina han demostrado ya su ineficacia. Fueron procesos amañados, de auto- perdón sin respetar a las víctimas, sin soluciones justas, sin cambios estructurales que generaron los crímenes, con repetición o endurecimiento de la situación, con mecanismos de impunidad que no aseguraron la paz, con leyes de amnistías e indultos; esto se vivió en Guatemala con el asesinato de Mons. Gerardi, en Chile, en El Salvador, etc. Ante lo anteriormente planteado, desde los valores de la Verdad, la Justicia y la Reparación, ¿cómo hacer compatibles unas relaciones totalmente incompatibles? ¿Cómo entrar en armonía con un orden injusto? ¿Cómo reconciliar los autores de los crímenes atroces con el dolor profundo y el sufrimiento y heridas no sanadas de las víctimas? ¿Podrá tener lugar la reconciliación, cuando el sistema sigue alimentando una violencia estructural? ¿Cómo vivir juntas y juntos, torturadores y torturados, víctimas y victimarios, cuando la justicia no ha sido una realidad? ¿Será que las negociaciones cambiarán las condiciones de muerte y eliminarán los mecanismos de impunidad? Estos interrogantes apuntan a la exigencia de un sistema auténtico de valores, que sea capaz de respetar la libre autodeterminación de los pueblos, su identidad y dignidad humana. ¿Será que el perdón, por sí solo, solucionará la magnitud de estos crímenes de lesa humanidad?

Los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles, están sujetos a la jurisdicción universal, no son indultables o amnistiables. Conllevan la exigencia al Estado, para investigar, juzgar, castigar y reparar integralmente los crímenes de lesa humanidad, como garante de los Derechos Humanos

RECIENTES ATROPELLOS A LOS DERECHOS HUMANOS

Homicidio Guayas

El 11 de junio, cerca de la medianoche, seis hombres armados, quienes vestían ropa deportiva y algunos de cabello largo, llegaron en un auto amarillo al sector de la "A" y la 48 en el suburbio oeste de

Guayaquil. Según testigos, dispararon al aire y ordenaron "al suelo y manos a la nuca" a: Nolberto Cagua, de 32 años, Eduardo Duarte, Walter Chonillo, Andrés Chonga y otro poblador no identificado. Ellos obedecieron sin resistirse. Luego Morbero» Cagua se levantó y corrió al portal de su casa; mientras cerraba la puerta de metal, uno de los agentes de civil introdujo el cañón de la carabina por un agujero de la puerta y disparó.

"Mi hermano prefirió entrar a su casa, pues estaba al pie de ésta...y lo mataron" dice un testimonio. En forma simultánea, otros dos agentes detuvieron a Carlos Cagua, quien llevaba en brazos a su sobrino de tres años y se dirigía a una tienda. Media hora después de la muerte de Norberto Cagua, los agentes de civil regresaron formando parte de un operativo en el que participaban una docena de camionetas del Plan "Más Seguridad" y motocicletas policiales que trasladaban a numeroso personal de la Policía Nacional. Hicieron disparos al aire e ingresaron a varios domicilios, llevándose enseres de los hogares. Cuando los moradores enseñaban los títulos de propiedad, éstos eran rotos por los policías. (Denuncia del Comité Permanente Por la Defensa de los Derechos Humanos de Guayaquil)

Pichincha

El 23 de junio, en la medianoche, en el sector La Mena Dos, al sur de Quito, en las afueras de la discoteca "Queens", Luis Fernando Villagómez, de 17 años, murió a causa del impacto de proyectiles disparados por los ocupantes de una camioneta. Según testigos, cuatro hombres, vestidos de civil, llegaron a la discoteca. No les permitieron el ingreso por hallarse ebrios, aunque habían presentado documentos y placas que les acreditaban como miembros de la Policía. Amenazando ("Ya van a ver, esto no se quedará así"), estas personas se embarcaron en el vehículo, alejándose del lugar. Pero veinte minutos más tarde volvieron y dispararon, segando la vida de Luis Fernando e hiriendo a Geovanny Paladines. Ambas víctimas fueron socorridas por familiares y amigos y llevados a un hospital, ahí se confirmó la muerte del menor Villagómez.

Posteriormente, las víctimas fueron acusadas de "pandilleros". Esta incriminación, que afecta a su honra y es utilizada frecuentemente como mecanismo de impunidad, añadió más dolor a los familiares.

Tortura Guayas

El 13 de febrero, miembros de la Policía y del Comando Aéreo de Combate COMAC apresaron en su sitio de trabajo a José Ramírez, quien había laborado durante más de cuatro años en el almacén de la Fuerza Aérea Ecuatoriana-GYE. Ramírez fue conducido a la Policía Judicial donde permaneció 4 días. Durante los interrogatorios sobre un robo que ocurrió el año pasado en el almacén de la FAE, los agentes de esta dependencia golpearon al detenido y le aplicaron corriente eléctrica. El informe dado por los agentes concluyó que no se ha llegado a establecer responsabilidad del detenido. Posteriormente, el acusador, mayor Marco Brito no se ha presentado al juzgado a rendir su declaración, a pesar de las solicitudes del juez que tramita la causa en contra de José Ramírez.

A fines de junio, la FAE terminó la relación laboral con el señor Ramírez, quien en pocos meses cumpliría cinco años de trabajo y de esta manera sería beneficiario de una cesantía; al finalizar el contrato en ese mes, no recibirá ese beneficio; además, no se ha respetado la categoría que constaba en el contrato, perjudicándole al trabajador en el Seguro.

Ahí se queda la denuncia, mi Coronel!

Pichincha

El 5 de abril, en la mañana, un sargento me llevó a mi y a los compañeros conscriptos Guanoluisa, Mera y uno de apodo "Cañuto", a trabajar en la casa de mi coronel, comandante del Batallón "Montufar" acantonado en Santo Domingo de los Colorados; ahí cumplíamos el servicio militar obligatorio. La esposa del coronel nos culpó de robo de joyas y en el policlínico del batallón me torturaron desde las 6 de la tarde hasta la media noche. Nos tenían esposados. Yo estuve atado a una bicicleta para que no me pudiera ir. Decían: "Devuelve las joyas que robaste, te vamos a matar". También me llevaron a una fosa, atrás de la casa del coronel; indiqué el lugar donde habíamos trabajado alrededor de la casa. Me daban golpes. Esposado, me 4 tiraron a una camioneta y me volvieron al cuartel. Me daban puñetes. Me hadan ahogamiento: me metieron la funda congas y la cabeza en un tarro de agua. ¡Me daban tan duro!. Era una tortura que no aguantaba. Participaron tres sargentos y un cabo; éste último me decía: "Di que tu cogiste para que no te pegue". Pero, ¿cómo yo iba a

inculparme si no había robada' Mientras era torturado yo escuchaba cómo les hacían a los otros. Luego llegó mi coronel. Le dieron el parte del supuesto robo. Metido yo en la prevención, esposado, mi coronel me dice: "Devuélveme las joyas sino hoy te nato, te meto corriente eléctrica". Luego me atrancó apúñeles, me reventó Id boca. En la noche, en el policlínica me sacaron la ropa; quedé desnudo y me dijeron que me iban a meter un palo por el recto y agujas en las uñas.

Al otro día, en la pieza de arresto entré un teniente, me dio cuatro palazos en el abdomen; otro sargento me atrancó como unos 4 planazos. Ahí no pude caminar y tampoco hablar.

Después que nos golpearon, el viernes 6 de abril, la señora del coronel dijo en el casino de oficiales que aparecieron las joyas; las había encontrado en otra cartera ahí mismo en la casa. Había dicho que era una equivocación, pero mientras aparecían las joyas casi nos mantan. Fui operado en la clínica Araujo. 1.a prensa se entero del hecho y llegó allá. Le mintieron diciendo que yo no estaba, que no pasaba nada. Se fue la prensa, me sacaron y llevaron nuevamente al Batallón. A mi madre le mintieron y no la dejaron entrar de visita al cuartel. Me sentía muy mal. Me salía bastante pus. Les decía que me sentía mal pero no me hadan caso; así que me vi obligado a abandonar el cuartel. Dormí una noche en el monte; luego salí y un señor me recogió. Me llevó a su casa y me dio las ayudas. Luego viajé a Guayaquil con mi tío y mi hermana, Ahí me recupere, sino yo estaría muerto.

En brazos del señor que me ayudó en su casa, sangrando y botando la pus llegué a la oficina de la Defensorio del Pueblo de Santo Domingo y puse la denuncia. Luego mi coronel quería que mi madre retire una denuncia que ella puso, quería arreglar. Me dijo lo tomas o lo dejas, peladito". Yo le dije: "Ahí se queda la denuncia mi coronel, porque yo nunca me voy a olvidar lo que ellos me hicieron. En la Comandancia hubo un careo y otros coroneles ofrecieron ayudarme para que lo sucedido no quede así. Hay un juicio, no sé como irá eso porque yo he permanecido hospitalizado desde el 9 el 29 de junio hasta hoy 16 de julio. Tengo que estar en recuperación ambulatoria. Me dan convulsiones y pierdo la vista y el conocimiento. Me dan estas convulsiones por todo lo que yo viví, por-que yo nunca he tenido ataques, yo entré sano al cuartel. Me han hecho chequeos, tomografías pero no sé los diagnósticos.

He sufrido. Es triste contar todo. Es bien absurdo. Con tanta alegría fui a hacer el servicio militar y después verme golpeado y remendado. (Testimonio del conscripto César Iván Valencia Espinosa)

Imbabura

El 10 de mayo, el Fiscal militar Fausto Inca emitió un dictamen acusatorio para el correspondiente llamamiento a juicio plenario en contra de varios oficiales, cabos y soldados, quienes en calidad de instructores de un curso de comandos de la Escuela de Fuerzas Especiales No. 9 "Patria" habían infligido torturas físicas y vejaciones a sus alumnos: Marco Maldonado, Sandro Lascano, Cristian Terán, y los capitanes Edwin Villacrés y Fernando Silva, durante la práctica denominada "campo de prisioneros", que se realizó en el destacamento militar de la población de Lita, vía San Lorenzo. Inicialmente, todos los alumnos del curso fueron sometidos por parte de 15 instructores encapuchados a una práctica de ablandamiento que consistía en infligir golpes en los glúteos con mangueras plásticas; luego en la fase "pista de torturas", los alumnos fueron obligados a cumplir seis estaciones conocidas como "cama china rompemanos, estiramiento, ahogamiento, cepo e interrogatorio por teléfono". Concluida esta fase, se pasó a la etapa de "evasión y escape" con la que concluía el curso, otorgándoles un plazo de 46 horas para, que lleguen al Grupo de Caballería "Yaguachi" en Ibarra, a varios kilómetros de distancia del lugar donde se realizaban los entrenamientos. Terminado el curso, los cinco mencionados acudieron al Instituto Médico de Especialidades para ser atendidos. En su testimonio judicial, Fernando Silva dice: "Fui castigado de una manera salvaje, a tal punto que, una vez hechas las lesiones en la espalda, procedían a meter sus dedos en las lesiones y también a raspar nuestras heridas con sus botas enlodadas a manera de rasquetear nuestras espaldas. También fuimos ultrajados ya que un instructor procedió a orinarme mientras me encontraba en la poza de agua".

Según uno de los sindicatos y jefe del "campo de prisioneros", Matías Villalva, "el objetivo final del curso era obtener un soldado altamente entrenado, preparado física, psicológica y técnicamente en el uso del material, equipo y armamento, así como en las técnicas de las Operaciones Especiales mediante una instrucción teórica, práctica y demostrativa". (La Hora, 6 de julio del 2001)

Agresión física

Tulcán

El 9 de mayo, a las 5h30, un grupo de policías al mando del teniente Egas ingresó al Centro de Rehabilitación Social; durante el operativo de requisas, el teniente Gallegos agredió con tolete a los internos de la celda No 15 de la planta alta y causó daños materiales en la celda No 11. El 27 de mayo, a las 22h00, mientras los reclusos dormían en sus celdas, veinte policías llegaron al mismo centro carcelario. Descalzos y semidesnudos los reclusos fueron sacados de sus celdas y llevados al patio. Ahí, durante una hora, soportando la intemperie y la agresión física, los internos fueron obligados a permanecer boca abajo contra el piso. Quince reclusos denunciaron maltratos. Eligió Enríquez sufrió puntapiés en la columna; cinco días después, fue llevado y sacado del consultorio en brazos de dos compañeros, mientras los médicos legistas realizaban el reconocimiento médico legal de los internos que habían sido maltratados. Los peritos determinaron 25 días de imposibilidad física del interno Enriquez, a partir del día en que se ocasionó la lesión. (Denuncia del Comité de Derechos Humanos de Carchi)

Quito

El 16 de junio, en horas de la noche, mientras el interno Benjamín Alvarez, del pabellón "B" del Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 1, era sacado de su celda y conducido a un calabozo, fue severamente golpeado por guías penitenciarios, entre éstos Marcelo Alulema. El recluso sufrió fractura del brazo izquierdo y traumatismos en el cuerpo. Otro interno, testigo del hecho, ha sido trasladado en forma repentina a la cárcel de Tulcán. (Denuncia del Comité de Internos del C.R.S.VQ, N° I)

Esmeraldas

- El 9 de mayo, en la madrugada, mientras Pablo Ortiz Estupiñán, de 30 años, regresaba a su domicilio ubicado en el barrio Bellavista, sufrió el impacto de proyectiles de arma de fuego, uno en el maxilar inferior y otro en la pierna. El herido fue sometido a una cirugía reconstructiva del maxilar. El reconocimiento médico legal menciona que las lesiones determinaron una incapacidad física de cuarenta a sesenta días. Luego del hecho, la madre del agredido, señora Carmen Chalar, presentó la denuncia ante el juzgado segundo de lo penal; ésta sindicó al policía

Marcos Alcántara como autor de los disparos, ya que su hijo reconoció al agresor. El 24 de mayo el juez entregó una boleta de detención contra el policía Alcántara y ordenó al jefe provincial de la Policía Judicial de Esmeraldas realizar una prolija investigación sobre los hechos. El 28 de mayo, en las conclusiones del informe que la Policía presentó al juzgado, Marcos Alcántara niega haber disparado o conocer a Pablo Ortiz. Basado en este informe policial, el juez revocó la orden de detención girada en contra del policía. (Denuncia de la Comisión de Derechos Humanos de Esmeraldas)

EN AMERICA LATINA

COLOMBIA

Continúa la búsqueda de Kimy

Pernía Domicó, dirigente indígena de la comunidad de los Embera del Alto Sinú, incomoda a las personas porque no calla. Desde hace varios meses organizó a su gente para evitar la construcción del megaproyecto eléctrico de Urrá, que ya ha arrasado con buena parte de las tierras ancestrales. Para silenciarlo, dicen sus amigos, tuvieron que mandar a tres hombres armados de las llamadas "autodefensas" para que lo amordacen y lo separen de su tierra. Setecientos indígenas se movilizaron a Córdova a iniciar la búsqueda, mientras en Toronto compañeros de Kimy encendieron una llama que, según dicen, solo será apagada cuando el dirigente vuelva con los suyos al alto Sinú. La búsqueda no ha terminado a pesar del silencio gubernamental. "Los pasos de Kimy nos guiarán hasta su cautiverio y nuestra dignidad hasta la libertad".
Revista Semana, 17-Q7" OÍ

GUATEMALA

Condena por el asesinato de Mons. Gerardi

En la entrada principal del edificio de la Corte Suprema de Justicia se encendieron cientos de velas que formaban la palabra JUSTICIA y sobre el graderío los religiosos colocaron una manta con el letrero "Justicia por un hombre justo".

Luego de una investigación cargada de amenazas de muerte, desertiones, encubrimientos y mentiras, los magistrados condenaron a los oficiales militares Byron Miguel Lima Oliva, Byron Disrael Lima Estrada y el ex miembro del Estado Mayor Presidencial, Sgto. José Obdulio Villanueva. Los tres recibieron sentencias de 30 años. El Rev.

Mario Orantes Nájera fue condenado a 20 años por complicidad por la "ejecución extrajudicial" de Monseñor Juan Gerardi, lo que significa que el delito fue perpetrado por agentes del Estado. El juicio llegó a su fin, aparentemente la justicia se ha pronunciado y no ha dejado impune la muerte de un sacerdote que supo hablar la verdad y que con su palabra ofendió a los represores. Sin embargo, en Guatemala y en el resto de América Latina permanece la sensación de que todavía los hilos de la impunidad cubren las manos de todos los culpables.
Nizcor, 08-05- 01

ARGENTINA

El represor Astiz ante la justicia

A partir de un pedido de la justicia italiana, que lo reclama por la desaparición y secuestro de tres ciudadanos de origen italiano durante la dictadura, la jueza María Servini de Cubría ordenó el arresto preventivo del ex - marino Alfredo Astiz, quien se encuentra detenido en el Departamento Central de la Policía.

El "ángel rubio" símbolo nefasto de lo que fue la Argentina del terror es tristemente recordado no solo por su larga lista de asesinatos y torturas sino por el capítulo de dolor que, en la Iglesia de Santa Cruz, marcó con un beso a los familiares de los desaparecidos, dando la contraseña a sus vasallos para el secuestro de todos, incluyendo a Azucena Villaflor, fundadora de las Madres de la Plaza de Mayo. Estela Carlotto, presidenta de las Abuelas de la Plaza de Mayo, y varias organizaciones defensoras de derechos humanos han exigido la extradición del detenido para que sea juzgado ante la justicia italiana. Sin embargo, el presidente Fernando de la Rúa aún no se ha pronunciado sobre las acciones que tomará su gobierno en este caso.

REDH Argentina, 02 - 06- 01

HONDURAS

Desalojo y represión al movimiento campesino

Más de 700 familias que ocupan la tierra del Crem, en Trujillo, fueron reprimidas con armas de fuego y desalojadas mientras protestaban pacíficamente para que se les garantizara una solución al conflicto de la tierra que les pertenece en su condición de beneficiarias de la Reforma Agraria. El desalojo dejó 11 campesinos heridos de bala.

El Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras ha exigido al presidente Carlos Roberto Flores que detenga la represión en contra de los campesinos y que se actúe de acuerdo a la ley, traspasando a los campesinos la tierra que ilegalmente se cedió a

militares, terratenientes y políticos influyentes de la zona. Info desarrollo Honduras, 28 - 06 - 01